

PUERTO RICO MASTERS ASSOCIATION, INC.



REGLAMENTO

ENMENDADO EL 11 DE OCTUBRE DE 2025

INDICE

PAGINA 1-	SELLO O EMBLEMA DE LA PUERTO RICO ASSOCIATION, INC.
PAGINA 2/3-	INDICE
PAGINA 4-	REGLAMENTO PREAMBULO ARTICULO 1 BASE LEGAL ARTICULO 11 NOMBRE ARTICULO 111 DEFINICIONES
PAGINA 5-	ARTICULO 111 DEFINICIONES ARTICULO 1V SEDE Y OFICINA PRINCIPAL ARTICULO V AÑO OPERACIONAL ARTICULO V1 SELLO O EMBLEMA ARTICULO V11 OBJETIVOS GENERALES ARTICULO V111 OBJETIVOS ESPECIFICOS
PAGINA 6-	ARTICULO V111 OBJETIVOS ESPECIFICOS ARTICULO IX MIEMBRO ARTICULO X DEBERES DE LOS MIEMBROS ARTICULO X1 DERECHO DE LOS MIEMBROS
PAGINA 7-	ARTICULO X1 DERECHO DE LOS MIEMBROS ARTICULO X11 SUSPENSIONES ARTICULO X111 EXPULSIÓN O DESTITUCIÓN ARTICULO X1V PROCEDIMIENTO PARA EXPULSIÓN
PAGINA 8-	ARTICULO X1V PROCEDIMIENTO PARA EXPULSIÓN ARTICULO XV ASAMBLEA GENERAL
PAGINA 9-	ARTICULO XV ASAMBLEA GENERAL ARTICULO XV1 JUNTA DE DIRECTORES ARTICULO XV11 ELECCIÓN
PAGINA 10-	ARTICULO XV11 ELECCIÓN ARTICULO XV111 VACANTES ARTICULO X1X DEBERES DE LA JUNTA DE DIRECTORES
PAGINA 11-	ARTICULO X1X DEBERES DE LA JUNTA DE DIRECTORES
PAGINA 12-	ARTICULO XX DEBERES DE LOS OFICIALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES. A-PRESIDENTE (A)
PAGINA 13-	B- VICE-PRESIDENTE (A) C- SECRETARIO(A) EJECUTIVO(A)
PAGINA 14-	C- SECRETARIO(A) EJECUTIVO(A) D- SUB-SECRETARIOS(AS) #1--#2 --#3
PAGINA 15-	D- SUB-SECRETARIOS(AS) #1--#2 --#3 E- TESORERO(A)
PAGINA 16-	E- TESORERO(A)
PAGINA 17-	F- SUB-TESORERO(A) G- VOCALES

PAGINA 18-	G- VOCALES H- RELACIONISTA PÚBLICO I- ASESOR LEGAL
PÁGINA 19-	J- AGENTE FISCAL ARTICULO XX1 REUNIONES DE LA JUNTA DE DIRECTORES ARTICULO XX11 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ARTICULO XX111 QUORUM
PAGINA 20-	ARTICULO XX111 QUORUM ARTICULO XXIV DISPOSICIONES ESPECIALES 1- AVAL DE LA PRMA, INC. PARA CELEBRAR COMPETENCIAS INTERNACIONALES LOCALMENTE 2- CUOTAS 3- CAPÍTULO, CLUBES Y ORGANISMOS AFILIADOS
PAGINA 21-	3- CAPÍTULO, CLUBES Y ORGANISMOS AFILIADOS 4- COMPETENCIAS LOCALES DE LA ASOCIACIÓN 5- CAMPEONATO NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN 6- EVENTOS INTERNACIONALES
PAGINA 22-	6- EVENTOS INTERNACIONALES 7- CERTIFICACIÓN DE MARCAS NACIONALES DE LA ASOCIACIÓN.
PAGINA 23-	8- PREMIACIÓN DE VALORES DEL AÑO 9- DEDICACIÓN DE COMPETENCIAS (RECONOCIMIENTOS) LOCALES E INTERNACIONALES 10- NOMBRAMIENTO DELEGADO ANTE “WORLD MASTERS ATHLETICS (WMA) Y AL CAMPEONATO REGIONAL MASTERS DE NORTE Y CENTROAMERICA Y DEL CARIBE (NCCWMA) 11- COMITES DE TRABAJO A NOMBRAR Y FUNCIONES:
PAGINA 24-	11- COMITES DE TRABAJO A NOMBRAR Y FUNCIONES: A-TECNICO B- PUBLICIDAD, VIAJES Y PROPUESTAS.
PAGINA 25-	PROPUESTAS C- PREMIACIÓN COMPETENCIAS, VALORES DEL AÑO Y RECONOCIMIENTOS D- HISTORIA DE LOS MASTERS EN PUERTO RICO
PAGINA 26-	E- ASESORAMIENTO LEGAL. 12-AUTORIZACIÓN ESPECIAL. (No miembros, inactivos e invitados) 13-COORDINADORES DE REGIONES, LÍDERES MUNICIPALES Y DIVISIONES A-COORDINADOR. B- LIDERES MUNICIPALES
PAGINA 27-	C- DIVISION DE PUEBLOS POR REGIONES ARTICULO XXV REGLAS PARLAMENTARIAS ARTICULO XXV1 ENMIENDAS AL REGLAMENTO
PAGINA 28-	ARTICULO XXV11 DISOLUCIÓN ARTICULO XXV111 SEPARACIÓN ARTICULO XXIX VIGENCIA ARTICULO XXX CERTIFICACIÓN, LUGAR, FECHA, (FIRMAS DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE Y SECRETARIA(O) EJECUTIVA(O).) ► ENMIENDAS REALIZADAS AL REGLAMENTO Y FECHAS

REGLAMENTO

PREÁMBULO

El deporte ha probado ser la actividad que logra unir a los seres humanos y proporcionarles salud y felicidad, no importa la raza, color de la piel, origen étnico, social, económico, político o religioso. El deporte está asociado al ser humano desde su origen. La práctica de los deportes ayuda a mantener la salud a medida que entramos en años. Es una actividad ideal para compartir con otras personas y hacer amigos, precisamente en la etapa de nuestras vidas cuando nos quedamos solos y no somos tan jóvenes. Por lo que participar en una organización cuyo norte es promover el deporte entre las personas mayores. Es otra manera de mejorar nuestra calidad de vida y de luchar por alcanzar la felicidad.

ARTÍCULO I - Base legal

La Puerto Rico Masters Association, Inc., (PRMA) es una corporación sin fines de lucro creada al amparo de las Leyes del Estado Libre Asociada y debidamente inscrita en el Departamento de Estado bajo el número de Registro 11,980. El Certificado de Incorporación original emitido data de 4 de junio de 1981.

El 22 de enero de 2007, se enmienda su nombre a PRMA de Atletismo Veteranos de Puerto Rico, Inc., elevándose al Departamento de Estado según decisión de PRMA en pleno constituida el 17 de junio de 2006.

En el año 2009, mediante PRMA, se retoma el nombre original de Puerto Rico Masters Association, Inc.

El propósito primordial de la PRMA es fomentar, estimular y mantener las competencias de atletismo y otros deportes afiliados de personas mayores de veinte cinco (25) años de edad o más en Puerto Rico.

ARTÍCULO II - NOMBRE

El nombre oficial de esta organización es: **Puerto Rico Masters Association, Inc.**

ARTÍCULO III - DEFINICIONES

Los siguientes términos significarán lo que a continuación se expresa, a menos que del texto se infiera algo diferente:

1. Asociación - **Puerto Rico Masters Association, Inc.**
2. Junta - Junta de Directores
3. Presidente - Presidente de la Asociación
4. Miembro activo - Véase la definición en el Artículo IX

5. Miembro Honorario - Personas que la junta o en asamblea se reconozca, por su valiosa aportación en las causas a favor de la Asociación, adelantando los propósitos de la misma.
6. Competencias Locales - Toda aquella competencia que se celebre en Puerto Rico, ya sea organizada o avalada por la Puerto Rico Masters Association.
7. Autorización Especial - A atletas no miembros, e invitados. La Junta evaluará su participación en las competencias locales de la Asociación, de ser afirmativa tendrá que llenar la convocatoria de relevo de responsabilidad Publica, podra recibir premiación especial. (Ver Artículo XXIV inciso #12.)
8. Organismos Afiliados - Todo organismo deportivo que se integre a la asociación y fomente la participación competitiva de su disciplina.

ARTÍCULO IV - SEDE Y OFICINA PRINCIPAL

La sede y oficina Principal de esta entidad deportiva de carácter nacional radicará en San Juan, capital de Puerto Rico o en el lugar que su Junta de Directores determine. La Junta podrá designar oficinas regionales en o fuera de Puerto Rico, a tenor con el número de miembros a servir y los recursos económicos disponibles de la Asociación.

ARTÍCULO V - AÑO OPERACIONAL

1. El año económico de la Asociación comenzará el día 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VI - SELLO

El sello o emblema distintivo de la asociación será el nombre de Puerto Rico Masters Association, Inc. alrededor de la parte exterior de un círculo concéntrico. El centro del mismo tendrá la bandera de Puerto Rico y frente a la misma un círculo concéntrico pequeño y dentro tendrá un lanzador de disco, un reloj de arena y debajo de ambos el año de su fundación.

ARTÍCULO VII - OBJETIVOS GENERALES

Con el fin de adelantar los mejores intereses de sus miembros esta Asociación se propone:

1. Promover la práctica del deporte del atletismo y otros deportes afiliados, a nivel competitivo, entre la población de veinticinco (25) años de edad o más.
2. Estimular la práctica de todos los deportes entre los puertorriqueños.
3. Promover los valores más elevados de la competencia deportiva compitiendo con entusiasmo, tesón y dignidad, tanto en la victoria como en la derrota.
4. Formar parte de aquellas organizaciones nacionales e internacionales que nos ayuden a lograr los propósitos para los cuales se creó esta organización.
5. Respetar la reglamentación que rige las diferentes competencias en las que participemos como organización, tanto a nivel local como internacional.
6. Con el fin de perseguir la mejor unidad, convivencia y reunión pacífica en cumplimiento de las Leyes del Estado Libre Asociado y cualesquiera otras que apliquen, la PRMA establece claramente su rechazo a: toda conducta que envuelva acoso de cualquier clase, incluyendo, pero sin limitarse al "bullying" o acoso, hostigamiento sexual, difamación, conductas antiéticas o morales, ni la violación de ningún derecho según las Leyes del Estado Libre Asociado.

ARTÍCULO VIII - OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La Asociación tiene como objetivos específicos los siguientes:

1. Organizar a todas las personas (femeninas y masculinas) de veinticinco (25) años de edad en adelante, en la práctica y competencia de atletismo y otros deportes afiliados, tanto en competencias locales como internacionales.
2. Organizar anualmente no menos de tres (3) competencias locales donde participen los miembros activos de nuestra organización.
3. Participar durante el año, en representación de Puerto Rico, en aquellas competencias internacionales que nos inviten.
4. Promover la organización de nuestra matrícula en clubes regionales que mantengan el fervor e interés en la práctica del atletismo y otros deportes afiliados mediante la competencia sana y retadora.
5. Fomentar el desarrollo de líderes deportivos en las distintas regiones y pueblos de Puerto Rico como el mecanismo para mantener una organización que se gane el respeto y el apoyo de todos en Puerto Rico.
6. Que nuestros socios fomenten nuestra organización y la participación de nuevos miembros.
7. Fomentar la unión de los socios, como un solo ente, crear una sola familia, un solo pensamiento, un solo equipo "Los Masters de Puerto Rico".

ARTÍCULO IX - MIEMBROS

Podrá ser miembro activo de la Asociación:

1. Toda persona que haya entregado la solicitud de Ingreso completada y los documentos solicitados.
- 2- Toda persona que haya acreditado su edad de veinte cinco (25) años de edad o más mediante documento oficial
3. Que esté al día en el pago de la cuota anual.
4. Que cumpla con los deberes y normas que este Reglamento le impone a sus miembros.

ARTÍCULO X - DEBERES DE LOS MIEMBROS

1. Contribuir al logro de los objetivos y propósitos de la Asociación.
2. Promover la práctica del deporte en la comunidad.
3. Promover, participando en las competencias locales, para que estas se vean numerosas. Además de las cívicas, sociales y otras avaladas por la asociación.
4. Mantener el pago de la cuota al día, según establece el reglamento.
5. Cumplimentar y entregar toda solicitud o documento utilizado para la inscripción en las competencias a celebrarse.
6. Solicitar el aval de Junta para participar en eventos Internacionales. Artículo XXIV inciso # -6

ARTÍCULO XI - DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Los miembros activos de la Asociación tendrán los siguientes derechos:

1. Todo miembro activo tendrá derecho a participar en cada una de las competencias de la Asociación en un máximo de cuatro (4) eventos, excepto los organismos afiliados en que se pueda participar en más de cuatro eventos.
2. Representar a la Asociación en aquellas competencias internacionales en las cuales cumpla con los requisitos que establezcan los organismos que auspicien la competencia

y los de la Asociación, solicitando el aval de la PRMA, INC. Para poder tener licencia deportiva deberá solicitar además el aval de COPUR.

3. Participar con voz y voto en la asamblea General y extraordinaria convocadas, a tenor con este Reglamento, (ver Artículo XV inciso #1- Artículo XXII inciso #1).
4. Solicitar a la Junta una asamblea extraordinaria mediante escrito con la firma de una 1/3 parte de los socios activos al día en su cuota. Ver Artículo-XXII.
5. Ser atendido, en un tiempo prudente, en cualquier reclamo que haga, una vez lo someta por escrito, correo electrónico, teléfono u otros medios disponibles, al Presidente o a la Junta.
6. Recibir por correo o por teléfono, en un tiempo razonable, toda notificación en relación a reuniones, asambleas, actividades, competencias o cualquier asunto de interés colectivo o personal, autorizadas por la Junta de Directores.
7. Ser candidato para ocupar cualquier posición dentro de la organización siempre que cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento.
8. Recibir cualquier medalla, premio, galardón o reconocimiento.
9. Disfrutar de todos aquellos beneficios que este reglamento le reconozca.

ARTICULO XII – SUSPENSIONES

Será suspendido de participar en toda competencia, actividad de la Asociación, o cargo a todo aquel miembro que:

1. No esté al día en el pago de su cuota el último día de diciembre del año anterior al año en que se celebre el evento o actividad deportiva
2. Muestre una actitud o conducta violenta, inapropiada, antideportiva u ofensiva hacia oficiales, público o cualquier miembro de la Asociación durante la celebración de cualquier competencia o actividad organizada o que participe la Asociación.
3. Si la conducta violatoria a este Reglamento ocurre en una competencia se faculta al Presidente, al vicepresidente con un miembro de la junta, o en su lugar a cuatro miembros de la Junta de Directores, que estén presentes en la misma, a suspender al miembro de su participación en la competencia.
4. Ocasione con su acción, daño a la imagen o finanzas de la organización.
5. Ocasione con su acción daño a la integridad física de cualquier persona asistente sea o no miembro de la PRMA.
6. Que dé positivo a pruebas de dopaje.
7. El miembro suspendido tendrá derecho a radicar una apelación, dentro de los próximos diez (10) días ante la Junta de Directores. La misma será enviada por correo, el matasello será su evidencia o entregada personalmente a un miembro de la Junta de Directores. Estos tomarán las medidas apropiadas en el caso.
8. Todo atleta suspendido por dar positivo al dopaje en la competencia, el mismo tiempo de vigencia de suspensión que se le aplica en el lugar que dio positivo, aplica en Puerto Rico. Debe apelar en el lugar que dio positivo.

ARTÍCULO XIII - EXPULSIÓN Y DESTITUCIÓN

Será expulsado de la Asociación todo miembro que

1. Represente sin autorización (aval) de la Asociación u otra conducta, ocasionando con dicha acción algún daño a la imagen o finanzas de la organización.

2. Atente contra los mejores intereses de la Asociación o de alguna manera tenga algún conflicto de intereses con la Asociación, a tenor con la evaluación que la Junta realice del caso
3. Cualquier miembro de la Junta de Directores podrá ser destituido de su cargo por razones de incapacidad, incompetencia, no esté al día en su pago de cuota antes del 31 de diciembre de cada año, o negligencia en el desempeño de sus funciones por la junta o Asamblea. Ver Artículo XVI-2

ARTICULO XIV - PROCEDIMIENTO PARA LA EXPULSIÓN

Para considerar la expulsión de un miembro activo la Junta tendrá que:

1. Citarlo a una vista para radicarle los cargos por los que se considera su expulsión con no menos de veinte (20) días de antelación.
2. El miembro tendrá derecho a que se le informe por escrito los cargos que se le imputan, estar asistido de abogado y presentar pruebas a su favor. En este caso el abogado no podrá tener conflicto de interés con la Junta, ya sea porque es miembro de la misma, o ha actuado como asesor legal o cualquier otra faceta directamente relacionada en pro de la PRMA.
3. Una vez que se celebre la vista la Junta le notificará por escrito, teléfono u otro medio, su determinación final al miembro dentro de los diez días siguientes.
4. El miembro tendrá derecho a solicitar una reconsideración ante la Junta en los próximos diez (10) días de notificada la destitución, estando obligada la Junta a incluir dicho asunto para discutirse en la próxima reunión de la Junta.
5. Si la Junta ratifica la destitución, el miembro tendrá derecho a solicitar por escrito a la Junta que se incluya en la próxima asamblea la apelación de su caso al pleno de ésta.

ARTICULO XV – ASAMBLEA GENERAL

El gobierno y dirección de esta organización estará regida en primer lugar por la Asamblea General, de sus miembros y por delegación de ésta, por su junta de directores a ser elegida por la Asamblea General.

1. La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros al día con su cuota, el último día de diciembre del año en curso, **dos años anteriores sucesivos a la misma**. Ver Artículo XVII.
2. La Asamblea General se celebrará cada **cuatro (4) años**, y a partir de la elección, el **tercer (sábado o domingo) de enero**. El presidente notificará a todos los miembros mediante convocatoria oficial por correo diez (10) días calendario de anticipación.
3. La Asamblea General una vez debidamente constituida tendrá todos los poderes de un cuerpo soberano pudiendo hacer las determinaciones que tenga conveniente siempre que se avalen por el voto de la mayoría de los presentes que constituyan el quórum reglamentario, excepto que deberán decidirse por el voto de 2/3 partes de los que constituyan el quórum.

Aquellas decisiones por las cuales se pretenda:

- a) Enmendar el Reglamento vigente.
- b) Cambiar el nombre, naturaleza y objetivos de la Asociación
- c) Desafiliar a la asociación de las organizaciones nacionales, Internacionales a las que éste adscrita.

d) Disolver la Asociación

4. Constituirá el quórum reglamentario para que una Asamblea General o Extraordinaria pueda constituirse, la presencia de la mitad más uno de los miembros activos y al día en su cuota, según reza el inciso #1 de este artículo. Además, de cumplir con cualquier otra disposición aplicable de este reglamento.
5. Si a la hora de declararse abierta la Asamblea no hubiese quórum se debe esperar una hora y entonces constituirá quórum la presencia del 15% de los miembros activos presentes y al día en sus cuotas.
6. De no haber quórum se fijará otra fecha y se convocará otra asamblea dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes y entonces se constituiría quórum con el número de miembros presentes que estén al día en sus cuotas, según inciso #1 de este artículo. Además, de cumplir con cualquier otra disposición aplicable de este reglamento.
7. Se recibirán para su evaluación y aprobación los informes del presidente (a), Tesorero(a), comités salientes si fueran necesarios y se atenderán los demás asuntos de la agenda.
8. Los asuntos que contendrá la agenda en dicha asamblea serán:
 - a. Informe de los oficiales
 1. Presidente (a)
 2. Tesorero (a)
 3. Informe de los comités si fueran necesario.
 - b. Elecciones miembros de la nueva Junta de Directores.
 - c. Formación de los diferentes comités de trabajo. La asamblea podrá delegar estos nombramientos al presidente, el cual podrá nombrar un delegado. Ver Artículo XXIV inciso #11.
9. Actividad de confraternización, siempre que los recursos financieros lo Permitan.

ARTICULO XVI – JUNTA DE DIRECTORES

1. La representación de la Asociación estará a cargo de la junta que será el cuerpo rector de la Asociación, compuesta por los siguientes 14 oficiales:

1-Presidente(a)
1-Vicepresidente (a)
1-Secretaria (o) Ejecutiva (o)
3-Subsecretarias(os) #1, ver Artículo XX, inciso D
1-Tesorero (a)
1-Subtesorero (a)
3-Vocales
1-Relacionista Público
2-Asesores legales

2. Para que los miembros de la junta de Directores puedan mantener su posición como tal, tendrán que realizar el pago de su cuota, antes de 31 de diciembre de cada **año**.

ARTÍCULO XVII- ELECCIÓN

La Asociación será regida por la Junta de Directores que serán elegidos en la Asamblea General a celebrarse cada cuatro (4) años, el tercer (sábado o domingo) de enero. Entre miembros al día con su cuota, el último día de diciembre del año anterior, dos años

anteriores sucesivos a la misma, según Artículo XV inciso #1. No obstante, la Asamblea General tiene la facultad de sustituir o expulsar, a cualquier miembro de la Junta o Asociado, durante cualquier asamblea extraordinaria.

1. Los miembros elegidos para formar parte de la Junta, tomarán posesión del cargo, el mismo día que ocurra la elección y hasta que sus sucesores tomen posesión. Además, ésta recibirá en el instante, todo documento presentado durante la asamblea como: lista de asistencia a la asamblea y minuta de la misma.
2. La Junta saliente se reunirá con la Junta entrante y entregará el local y toda propiedad, documentos y llaves utilizada en el local, no mas tarde de una semana después de la elección.
3. La elección se realizará a viva voz o mediante el voto secreto, según lo determine la Asamblea General al momento de la votación.
4. De estar ausente un miembro elegible según reza el artículo XV inciso #1, podrá enviar carta a la PRMA, INC. autorizando su votación por determinado candidato y puesto deseado para la Junta de Directores, con dos (2) semanas anticipadas y se tomará como evidencia el matasello de envío.
 - a. En la misma será necesario poner fecha, candidato(s), seguro social y teléfono para confirmar el mismo.
 - b. De ser entregada directamente al presidente o a un miembro de la Junta, tendrán que poner sobre la carta, la fecha de recibida, hora y firma de ambos.
5. Una persona no podrá ocupar un cargo en la Junta de Directores si no tiene un domicilio local permanente en Puerto Rico de dos (2) años activo consecutivamente en la Asociación. Además, tendrá que mantener su domicilio durante su cargo, sino tendrá que renunciar al mismo.
6. En caso de que el presidente, no convoque a la Asamblea General en la fecha asignada por Reglamento, debido a muerte o desastre natural. Este convocará la misma dentro de los 35 días siguiente de la fecha asignada por reglamento.
7. En caso de que el presidente no este cumpliendo con sus obligaciones y no convoque a la asamblea según el reglamento, se faculta al Vicepresidente(a), de no estar presente éste(a), a la secretaria ejecutiva a convocar la asamblea dentro de los 35 días siguientes de la fecha asignada por reglamento.

ARTÍCULO XVIII- VACANTES

Cuando surja alguna vacante, cualquier miembro de la Junta de Directores podrá recomendar a un miembro activo al día en sus cuotas, para cubrir dicha vacante. Ver Artículo XIII, inciso #3. La Junta lo deberá confirmar en votación por mayoría simple. El miembro elegido ocupará dicha vacante hasta la próxima asamblea General. Si la vacante que surgiera fuera la del Presidente, el Vicepresidente pasará a ocupar el cargo de Presidente por el resto del término. Ver-Artículo XX inciso B-#4.

ARTÍCULO XIX- DEBERES DE LA JUNTA DE DIRECTORES

- A. Ser miembro activo de la Asociación.
- B. Tendrán que realizar el pago de su cuota, antes de 31 de diciembre de cada año.
- C. Velar por que se cumplan los propósitos y objetivos de la Asociación, así como las leyes y reglamentos que le aplican.
- D. Fijar las normas y directrices generales para la operación y funcionamiento de la Asociación.

- E. Podrá designar una persona o entidad para la organización de las competencias locales e internacionales en Puerto Rico, tanto administrativa como técnicamente, además de toda actividad extracurricular de la Asociación, bajo la supervisión de la junta de PRMA.
- F. Podrá nombrar una comisión, jefe de misión o miembro con o sin remuneración económica para toda competencia local e internacional. Esta tendrá que rendir un informe escrito de cada reunión realizada y de asuntos pendientes a la Junta. Al concluir dicha labor rendirán un informe final por escrito de los ingresos, débitos, lista de competidores y resultados por eventos de la competencia y posiciones de los países a la Junta de Directores.
- G. Hacer recomendaciones sobre asuntos de interés a la Asamblea General
- H. Contratar y aprobar la compensación económica a pagarse por los servicios profesionales necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación, según aprobado por la Asamblea.
- I. Asistir a la oficina una o dos veces por semana, para trabajar en los asuntos administrativos como:
 - 1-Recoger o entregar los diferentes documentos de: Hacienda, Departamento de Estado, Departamento de Recreación y Deportes, Municipales, Capitolio etc.
 - 2-Ayudar a redactar las diferentes cartas y el envío o entrega de las mismas.
 - 3-Llenar en la oficina las planillas de inscripción de los socios por evento y categoría para las competencias: locales e internacionales, esta será entregada al oficial de la competencia.
 - 4-Ayudar en el montaje de las competencias y la de los afiliados en tareas afines a ésta.
 - 5-Ayudar a preparar, enviar o entregar las diferentes propuestas legislativas, Pro-fondo, busca de cotizaciones de uniformes, ayuda económica atletas, peticiones de resoluciones de felicitaciones a los atletas en la cámara de representantes o senado de Puerto Rico, facilidades atléticas, actividades sociales, charlas deportivas u otros.
 - 6-Enviar a los miembros activos y pasivos los formularios de participación de las competencias y el boletín informativo de la Asociación y otros.
- J- Solicitar en la propuesta de fondo legislativo u otras, el contratar una persona para realizar propuestas, para conseguir auspicios económicos u otros. Además de tareas a fines de la asociación para el beneficio de los socios, por el tiempo de la asignación legislativa.
- K-Aprobar un estipendio por concepto de los servicios y responsabilidades del Presidente de la Asociación o delegados como: reembolso de gastos de gasolina para asistir a reuniones, visitas o cualquier otra gestión oficial.
- L- Intervenir y tomar las acciones que propendan al pleno desarrollo de las asambleas y elecciones en las fechas que dispone el reglamento.
- M- Destituir o imponer sanciones a los miembros que de alguna forma interrumpen o afectan el funcionamiento y desarrollo de la Asociación.
- N- Destituir de la Junta a cualquier miembro que se ausente sin justificación en forma consecutiva a tres (3) reuniones de la Junta.
- O- Destituir de la Junta a cualquier miembro que no este al día en el pago de su cuota, antes de 31 de diciembre de cada año.
- P- Cumplir cabalmente con las responsabilidades que le fija este Reglamento.
- Q- Evaluar las querellas o solicitudes que los miembros sometan por escrito o que por iniciativa propia decidan considerar, para tomar determinaciones al respecto.
- R- Designar la institución bancaria en que se depositarán los fondos de la Asociación y en la manera en que se obtendrá el mejor rendimiento de dichos fondos.
- S- Ser asignado en misiones necesarias para el beneficio de la Asociación.

- T- Nombrar los(as) delegados(as) jefes de misión que nos representarán ante la World Masters Athletics y Campeonato Regional de Norte y Centroamérica y del Caribe, u otros. Ver Artículo XXIV inciso 10
- U- Añadir a los diferentes comités de trabajo, socios, miembros Honorarios y un miembro actual de la junta que no sea su Presidente. Ver Artículo XXIV inciso 12

ARTÍCULO XX- DEBERES DE LOS OFICIALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES

A. Presidente

1. Ser miembro activo de la Asociación.
2. Presidir las reuniones de la junta, las asambleas con voz y voto.
3. Tendrá que realizar el pago de su cuota, antes de 31 de diciembre de cada año. ver Artículo XVI, inciso #2 Artículo XIX- b-p
4. Actuar como primer ejecutivo de la Asociación y representar a ésta en todas aquellas actividades que adelante los propósitos de la organización.
5. Poseer llaves del local y asignar las mismas según su criterio.
6. Velar por que se cumplan con los acuerdos de las Asambleas y de la Junta
7. Actuar como miembro ex-oficio de cualquier comité o grupo de trabajo que se nombre
8. Emitirá, junto al tesorero (a), los cheques emitidos para pagos de facturas, órdenes de compras o cualquier otra obligación, autorizadas previamente por la Junta. Esta responsabilidad la podrá delegar en el vicepresidente(a) siempre que éste(a) tenga su firma registrada en la entidad bancaria y sea autorizado previamente por la junta o por la Asamblea General.
9. Asignar a los miembros de la Junta en misiones para el beneficio de la Asociación.
10. Mantener informada a la Junta sobre todas sus gestiones como Presidente.
11. Rendir un informe escrito de la labor realizada a la Asamblea General.
12. Ejercerá su cargo sin remuneración alguna, excepto los gastos que la Junta le autorice para cumplir con sus obligaciones para con la Asociación.
13. Asistir a la oficina cuatro veces o mas por semana, para trabajar en los asuntos administrativos como:
 - Recoger o entregar los diferentes documentos de: Hacienda, Departamento de Estado, Departamento de Recreación y Deportes, Municipales, Capitolio etc.
 - Ayudara a redactar las diferentes cartas y el envío o entrega de las mismas
 - Llenar en la oficina las planillas de inscripción de los socios por evento y categoría para las competencias: locales e internacionales, esta será entregada al oficial de la competencia.
 - Ayudar en el montaje de las competencias y la de los afiliados en tareas afines a ésta, junto a nuestro director técnico y/o entrenador nacional.
 - Preparar, enviar o entregar las diferentes propuestas legislativas, Pro-fondo, uniformes, ayuda económica atletas, peticiones de resoluciones de felicitaciones a los atletas en la cámara de representantes, senado de Puerto Rico, facilidades atléticas, actividades sociales, charlas deportivas u otros.
14. De renunciar a su cargo tendrá que entregar una carta con la razón de su decisión y podrá comparecer ante la Junta de Directores, además entregar toda propiedad de la Asociación, un informe actualizado todo documento bajo su custodio como: calendario de actividades, facturas, comprobantes, directorio telefónico de:

- Estadios, Parques, Asociaciones, Compañías, oficiales de competencias y trabajo pendiente para su seguimiento.
15. Podrá recibir una compensación económica contratado(a), por los organismos de Juegos Mundiales, Regionales, u otros fondos externos etc.
 16. Tendrá autoridad para abrir “Web page”, en las diferentes redes sociales y podrá administrarlas y añadir como administrador al Relacionista Público y cualquier otro oficial a quien entienda pueda asistir en las mismas.

B. Vicepresidente:

1. Asistir a las reuniones de la Junta con voz y voto.
2. Tendrán que realizar el pago de su cuota, antes de 31 de diciembre de cada año, ver XVI inciso #2- Artículo XIX-b-o-p
3. Podrá poseer llaves del local
4. Sustituir al Presidente(a) en toda reunión o actividad.
5. Sustituir al Presidente(a) en caso de ausencia, renuncia, incapacidad o muerte.
6. Representar a la asociación en toda actividad, o gestión le fuera designada por el presidente o la Asamblea.
7. Tendrá su firma registrada en la entidad bancaria junto al Presidente(a), tesorero(a). Podrá expedir cheques delegado por el Presidente(a) o la Asamblea general.
8. Podrá ser destituido(a) si se ausenta sin justificación en forma consecutiva a tres (3) reuniones de la Junta o no esté al día en su pago de cuota antes de enero de cada año, Ver Artículo XIX- b-o-p -Artículo XVI, **inciso #2**
9. Asistir a la oficina dos veces o más por semana, para trabajar en los asuntos administrativos como:
 - Recoger o entrega los diferentes documentos de: Hacienda, Departamento de Estado, Departamento de Recreación y Deportes, Municipales, Capitolio etc.
 - Ayudar a redactar las diferentes cartas y el envío o entrega de las mismas
 - Llenar en la oficina las planillas de inscripción de los socios por evento y categoría para las competencias: locales e internacionales, esta será entregada al oficial de la competencia.
 - Ayudar en el montaje de las competencias y la de los afiliados en tareas afines a ésta, junto a nuestro director técnico y/o entrenador nacional.
 - Ayudar a preparar, enviar o entregar las diferentes propuestas legislativas, Pro-fondo, uniformes, ayuda económica atletas, peticiones de resoluciones de felicitaciones a los atletas en la cámara de representantes, senado de Puerto Rico, facilidades atléticas, actividades sociales, charlas deportivas u otros.
10. De renunciar a su cargo tendrá que entregar una carta por la razón de su decisión y podrá comparecer ante la junta. Además, entregar toda propiedad de la Asociación.
11. Podrá recibir una compensación económica contratado(a), por los organismos de Juegos Mundiales, Regionales, u otros fondos externos etc.

C. Secretario(a) Ejecutivo(a):

1. Asistir a las reuniones de la Junta con voz y voto.
2. Tendrá que realizar el pago de su cuota, antes de 31 de diciembre de cada año, ver Artículo XVI inciso #2.
3. Podrá poseer llaves del local.
4. Llevará una agenda de todas las gestiones por realizar de la Junta de Directores y les recordará de las mismas.

5. Mantendrá copia de toda documentación a realizarse o realizada por el Presidente, Tesorero y delegados como: facturas, comprobantes, cheques cancelados, pagos de membresía, depósito al banco y otros para ser archivados en la oficina.
6. Preparar Tarjeta de Identificación de todos los socios con retrato, # de socio etc.
7. Preparar, firmar y ser custodio de todas las minutas de la Junta de Directores y Asambleas.
8. Firmar junto al Presidente(a) todas las convocatorias para todas las reuniones, actividades o Asamblea.
9. Llevará un calendario de todas las fechas, solicitando el local para reuniones.
10. Llamará al Departamento de Recreación y Deportes Estatal para completar y entregar el documento de uso del local que ésta requiere anualmente para mantener la oficina sede.
11. Preparar, bajo la dirección del Presidente, la agenda de todas las reuniones de la Junta y Asambleas.
12. Podrá ser destituido(a) si se ausenta sin justificación en forma consecutiva a tres (3) reuniones de la Junta. o no esté al día en su pago de cuota antes de 31 de diciembre de cada año, Ver -Artículo XVI #2.- Artículo XIX-b-o-p
13. Podrá recibir una compensación económica por sus servicios de cincuenta \$50.00 dólares a trescientos \$300 dólares mensuales, siempre y cuando los recursos de la Asociación lo permitan y la misma sea aprobada en la Asamblea General. Ejemplo: Juegos Mundiales o Regionales
14. Podrá recibir una compensación económica contratado, por los organismos de Juegos Mundiales, Regionales, u otros fondos externos etc.
15. Enviará a los miembros activos los formularios de participación de las competencias y el boletín informativo de la Asociación y otros.
16. Estará a cargo de la correspondencia.
17. Mantendrá al día el listado de los miembros de la Asociación: Por medio de una hoja con sus datos personales:
18. Emitir y firmar todo documento necesario.
19. Desempeñar aquellas labores que le sean encomendadas por el Presidente o la Junta.
20. Asistir a la oficina dos veces o más por semana, para trabajar en los asuntos administrativos como:
 - Recoger o entregar los diferentes documentos de: Hacienda, Departamento de Estado, Departamento de Recreación y Deportes, Municipales, Capitolio etc.
 - Ayudara a redactar las diferentes cartas y el envío o entrega de las mismas.
 - Llenar en la oficina las planillas de inscripción de los socios por evento y categoría para las competencias: locales e internacionales, esta será entregada al oficial de la competencia.
 - Ayudar en el montaje de las competencias y la de los afiliados en tareas afines a ésta, junto a nuestro director técnico y/o entrenador nacional.
 - Ayudar a preparar, enviar o entregar las diferentes propuestas legislativas, Pro-fondo, uniformes, ayuda económica atletas, peticiones de resoluciones de felicitaciones a los atletas en la cámara de representantes, senado de Puerto Rico, facilidades atléticas, actividades sociales, charlas deportivas u otros.
21. De renunciar a su cargo tendrá que entregar una carta por la razón de su decisión y podrá comparecer ante la Junta de Directores. Además, entregar un informe actualizado de todo documento como: minutas, calendario de actividades, facturas, comprobantes, Teléfonos de Estadios, Parques, Asociaciones, Compañías donantes y trabajo pendiente bajo su custodia para su seguimiento y cualquier otra propiedad de la Asociación.

22. Mantener actualizada la Historia y logros de la Asociación.

D. Sub-Secretarios(as) número #1- #2- #3

1. Asistir a las reuniones de la junta con voz y voto.
2. Tendrán que realizar el pago de su cuota, antes de enero de cada año, ver Artículo XIX- b-o-p -Artículo XVI, **inciso #2**
3. Ayudarán a la Secretaria Ejecutiva, en las tareas administrativas que ésta les delegue o por el Presidente como: cartas, itinerarios de competencias, fax, archivar, lista de teléfonos, direcciones e-mail de los socios para informar, historia de los Masters, historia de medallas alcanzadas, marcas nacionales, planillas de inscripción, competencias y el montaje de las mismas.
4. De renunciar a su cargo tendrá que entregar todo documento bajo su custodia de la PRMA, INC., una carta por la razón de su decisión y podrá comparecer ante la Junta de Directores

E. Tesorero(a)

1. Asistir a las reuniones de la Junta con voz y voto.
2. Tendrá que realizar el pago de su cuota, antes de 31 de diciembre de cada año, ver Artículo XVI-inciso #2- Artículo XIX-b-o-p
3. Será responsable de recibir y custodiar todos los valores y dinero que reciba y recaude la Asociación y custodiará los mismos.
4. Abrirá las cuentas bancarias que fuesen necesarias, según la mejor política financiera aplicable para el depósito de los fondos de la Asociación.
5. Firmará junto al Presidente (a) o vicepresidente (a) los cheques para todo pago, los mismos serán autorizados previamente, ya sea por la junta o por la Asamblea General.
6. Podrá ser destituido(a) si se ausenta sin justificación en forma consecutiva a tres (3) reuniones de la Junta, además del Artículo XVI inciso#2- Artículo XIX-b-o-p
7. Se reunirá con el presidente cada dos semanas o cuando este le solicite.
8. Para toda compra solicitará de dos (2) a tres (3) cotizaciones para ser evaluada y autorizada previamente por la Junta.
9. No efectuará ningún pago sin la debida documentación acreditativa de la deuda u obligación, ni sin la autorización previa de la Junta de directores o de la Asamblea General.
10. Llevará la contabilidad y preparará los informes financieros que sean requeridos por el presidente, la Junta, la Asamblea o por las leyes vigentes.
11. Pagar la cuota a los organismos a los que se afilie la Asociación como la "World Masters Athletics" (WMA), o Magazine/revista.
12. Solicitar el pago de cuota a los miembros cuando no se haya efectuado el pago o renovación correspondiente.
13. Mantendrá informada a la secretaria, al Presidente de nuevos socios y el total existente.
14. Entregara a la secretaria copia de toda documentación a realizarse o realizada como: Facturas, comprobantes, cheques cancelados, pago de membrecía, depósito al banco y otros para ser archivados en la oficina.
15. Rendir informe ante la Junta escrito, trimestral y anual de los ingresos y egresos.
16. Presentará un informe en cada Asamblea General o Extraordinaria de los ingresos y egresos para su evaluación y aprobación.
17. Mantendrá debidamente actualizado las facturas, comprobantes y cheques cancelados.

18. Asistir a la oficina una o más veces por semana, para trabajar en los asuntos administrativos como:
 - a. Recoger o entregar los diferentes documentos de: Hacienda, Departamento de Estado, Departamento de Recreación y Deportes, Municipales, Capitolio etc.
 - b. Ayudara a redactar las diferentes cartas y el envío o entrega de las mismas.
 - c. Llenar en la oficina las planillas de inscripción de los socios por evento y categoría para las competencias: locales e internacionales, esta será entregada al oficial de la competencia.
 - d. Ayudar en el montaje de las competencias y la de los afiliados en tareas afines a ésta, junto a nuestro director técnico y/o entrenador nacional.
 - e. Ayudara a preparar las distintas propuestas legislativas, Pro-fondo, uniformes, ayuda económica atletas, peticiones de resoluciones de felicitaciones a los atletas en la cámara de representantes, senado de Puerto Rico, facilidades atléticas, actividades sociales, charlas deportivas u otros.
19. De renunciar a su cargo tendrá que entregar una carta con la razón de su decisión y podrá comparecer ante la junta de directores. Además, un informe actualizado de los ingresos, egresos y todo documento o propiedad bajo su custodio como: facturas, comprobantes, cheques cancelados, libreta de cheques, pagos pendientes para su seguimiento etc.
20. Podrá recibir una compensación económica contratado por los organismos de Juegos Mundiales, Regionales, u otros fondos externos etc.

F. Sub-tesorero (a)

1. Asistir a las reuniones de la Junta con voz y voto.
2. Tendrá que realizar el pago de **su cuota**, antes del 31 de diciembre de cada año, **ver** Artículo XVI inciso#2- Artículo XXI –b-p
3. Será responsable de sustituir al tesorero en su ausencia y realizará aquellos deberes que éste le delegue, el presidente, la Junta o la Asamblea General.
4. Ayudará al Tesorero en las tareas administrativas que éste les delegue o el Presidente. Sustituirá al tesorero en su ausencia. Ayudará en las Planillas de Inscripción de competencias y el montaje de las mismas. etc.
5. De renunciar a su cargo tendrá que entregar todo documento bajo su custodia de la PRMA, INC., una carta por la razón de su decisión y podrá comparecer ante la Junta de Directores.

G. Vocales:

1. Asistir a las reuniones de la Junta con voz y voto.
2. Tendrán que realizar el pago de su cuota, antes del 31 de diciembre de cada año, **ver** Artículo XVI- inciso#2- Artículo XIX-b-o-p
3. Estar disponibles para realizar cualquier tarea que le sea encomendada por el Presidente(a) la Junta o la Asamblea.
4. Podrá ser destituido(a) si se ausenta sin justificación en forma consecutiva a tres (3) reuniones de la Junta, además del XVI- inciso#2-Artículo XIX-b-o-p
5. Promover la participación de los miembros en los asuntos que atañen a la asociación.
6. Asistir a la oficina una o mas veces por semana, para trabajar en los asuntos administrativos como:
 - a- Recoger o entregar los diferentes documentos de: Hacienda, Departamento de Estado, Departamento de Recreación y Deportes, Municipales, Capitolio etc.
 - b- Ayudar a redactar las diferentes cartas y el envío o entrega de las mismas
 - c- Llenar en la oficina las planillas de inscripción de los socios por evento y

categoría para las competencias: locales e internacionales, esta será entregada al oficial de la competencia.

- d- Ayudar en el montaje de las competencias y la de los afiliados en tareas afines a ésta, junto a nuestro director técnico y/o entrenador nacional.
 - e- Ayudar a preparar, enviar o entregar las diferentes propuestas legislativas, Pro-fondo, uniformes, ayuda económica atletas, peticiones de resoluciones de felicitaciones a los atletas en la cámara de representantes, senado de Puerto Rico, facilidades atléticas, actividades sociales, charlas deportivas u otros.
7. Podrá recibir una compensación económica contratado, por los organismos de Juegos Mundiales, Regionales, u otros fondos externos etc.

H. Relacionista Público

- 1 Asistir a las reuniones de la Junta con voz y voto.
- 2 Tendrá que realizar el pago de su cuota, antes del 31 de diciembre de cada año, ver Artículo XVI- inciso#2- Artículo XIX-b-o-p
- 3 Presidir el comité de publicidad y propuestas. Ver Artículo XX1V inciso11# B.
- 4 Confeccionar el Boletín Informativo que incluye las actividades, competencias y otras de la Asociación, servir de enlace con los medios de comunicación, enviar información a éstos, la cual deberá ser aprobado por la Junta, con o sin remuneración económica
- 5 Podrá ser destituido(a) si se ausenta sin justificación en forma consecutiva a tres (3) reuniones de la Junta, además del Artículo XIII inciso #3
- 6 Promover la participación de los miembros en los asuntos que atañen a la asociación.
- 7 Asistir a la oficina una o mas veces por semana, para trabajar en los asuntos administrativos como:
 - a- Recoger o entregar los diferentes documentos de: Hacienda, Departamento de Estado, Departamento de Recreación y Deportes, Municipales, Capitolio etc.
 - b- Ayudar a redactar las diferentes cartas y el envío o entrega de las mismas
 - c- Llenar en la oficina las planillas de inscripción de los socios por evento y categoría para las competencias: locales e internacionales, esta será entregada al oficial de la competencia.
 - d- Ayudar en el montaje de las competencias y la de los afiliados en tareas afines a ésta, junto a nuestro director técnico y/o entrenador nacional.
 - e- Ayudar a preparar, enviar o entregar las diferentes propuestas legislativas, Pro-fondo, uniformes, ayuda económica atletas, peticiones de resoluciones de felicitaciones a los atletas en la cámara de representantes, senado de Puerto Rico, facilidades atléticas, actividades sociales, charlas deportivas u otros.
- 8 De renunciar a su cargo tendrá que entregar una carta por la razón de su decisión y podrá comparecer ante la junta de directores y además entregar toda propiedad de la Asociación.
- 9 Podrá recibir una compensación económica contratado, por los organismos de Juegos Mundiales, Regionales, u otros fondos externos etc.

I. Asesor legal

- 1. Asistir a las reuniones de la Junta con voz y voto, siempre que pueda.
- 2. Tendrá los mismos deberes que los oficiales ejecutivos.

3. Este realizará labor de asesor legal al Presidente (a) en asuntos de la asociación.
4. Podrá estar compuesta por 3 a 5, cuentan con un solo voto.

J. Agente Fiscal

1. Asistir a las reuniones de la Junta con voz, siempre que pueda.
2. Asesorar al presidente en cuanto al uso de donativos Legislativos u otros para lo cual estos fueron solicitados.
3. Recibirá y custodiará todos los donativos legislativos u otros que por ley del estado así sea solicitado, que reciba la asociación. Según la ley **Núm. 6840 del 14 de julio de 2004.**
4. Realizará los informes trimestrales a la comisión conjunta de donativos legislativos y al Departamento de Recreación y Deporte Estatal, cumpliendo con los requisitos de ambos departamentos.
5. Estos serán depositados de ser necesario en una cuenta nueva para esos fines o en la cuenta de la asociación de ser así solicitada y aceptada por la agencia pertinente
6. Notificar a la agencia donante por escrito que dicho(s) donativo(s) fue depositado en la cuenta Especial o de la asociación, número y el día.
7. De renunciar a su cargo tendrá que entregar una carta por la razón de su decisión y entregara toda propiedad de la Asociación.
8. Podrá recibir una compensación económica contratado por los organismos de Juegos Mundiales, Regionales, u otros fondos externos etc.

ARTICULO XXI-REUNIONES DE LA JUNTA DE DIRECTORES

1. La Junta podrá celebrar reuniones ordinarias mensualmente o bimensuales.
2. El Presidente o por lo menos la mitad mas uno de los miembros de la Junta, podrán convocar a una reunión extraordinaria cuando lo estime necesario para considerar algún asunto que requiere atención urgente.
3. La notificación para una reunión de la Junta se hará mediante carta, por teléfono, facsímil (fax) o correo electrónico (e-mail) con no menos de siete (7) días de anticipación.
5. Cualquier asunto urgente, los miembros de la Junta, podrán ser consultado por teléfono u otro medio para obtener su decisión. Así debe constar en la minuta que se prepare mencionando fecha, hora, teléfono, medio y opinión de cada miembro.
6. Constituirán quórum en las reuniones de la Junta la presencia del **40%**.

ARTICULO XXII – ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1. El presidente convocará a una asamblea extraordinaria cuando la Junta lo autorice o cuando al menos una tercera (1/3) parte de los miembros activos lo soliciten por escrito y con sus firmas y estén al día en su cuota, el último día de diciembre del año en curso, disponiendo que el Artículo XI inciso #4 y el Artículo XV-inciso #1-4-XVI-XVII, aplican a este artículo. En las asambleas extraordinarias se discutirán exclusivamente los asuntos mencionados por los solicitantes. En la convocatoria que se enviará a cada miembro activo y pasivo, se indicará la fecha, hora y lugar de la asamblea. No obstante, tiene la facultad de sustituir a cualquier miembro de la Junta o Asociado.

ARTICULO XXIII – QUÓRUM

1. En las reuniones de la junta el quórum lo constituirá la presencia del **40%** más uno (1) de los miembros, quienes podrán tomar determinaciones con la mayoría de los presentes. Ver Artículo XXI inciso 1-5
2. En la asamblea General o extraordinaria el quórum lo constituirá el 50% más uno (1) de los miembros activos y al día en sus cuotas, el último día de diciembre, **dos años anteriores sucesivos a la misma**. ver Artículo XV inciso #1.
3. Si a la hora fijada no se constituyera dicho quórum se esperarán treinta (30) minutos, a partir de los cuales el 15% de los miembros presentes activos y al día en sus cuotas constituirán el quórum. ver Artículo XV inciso #1.
4. De no haber quórum entonces se convocará a otra asamblea, como requiere este reglamento, en un término no mayor de treinta y cinco (35) días. En esta asamblea los miembros presentes constituirán quórum. Las determinaciones se harán por la mayoría de los votos de los presentes.

ARTICULO XXIV – DISPOSICIONES ESPECIALES

1. Aval de la Puerto Rico Masters Association, Inc. para celebrar competencias Internacionales localmente;
 - a. En la eventualidad que se le otorgue a la PRMA, INC, cualquier competencia Internacional, los miembros de la Junta saliente que estén trabajando en la organización o Comité Organizador, mantendrán su(s) puesto(s) hasta tanto el comité organizador rinda el informes estatales y municipales y la WMA.
 - b. La junta nombrara un comité que redacte los términos contractuales para el mayor beneficio de la asociación. Deberá solicitar el “expertise” que crea conveniente y que entienda que sea necesario.
 - c. De ser necesario citará una Asamblea Extraordinaria donde le presentará a los socios la propuesta y solicitara la ayuda que entienda pertinente a los miembros.
2. **Cuotas:**
 - a. La cuota anual para ser miembro de la Puerto Rico Masters Association, Inc. incluye los capítulos, clubes y organismos afiliados, será de treinta y cinco dólares \$35.00 y esta se ha de pagar en **giro o cheque** el último día de febrero del año en curso. Después de esta fecha pagara un recargo de \$5.00 dólares por mes. En marzo de \$40.00, en abril de \$45.00, en mayo de \$50.00, en junio \$55.00 y en julio de \$60.00.
 - b. Socio inactivo que interese participar en competencias Internacionales, pagará el recargo de \$60.00 más el año en curso, será de \$95.00 dólares.
 - c. Todo miembro que consiga tres (3) nuevos socios, **no pagará** el año en curso.
3. **Capítulos, Clubes, Organismos Afiliados**
 - a- La Junta podrá admitir como afiliados a la Asociación otros organismos, que entre estos haya atletas Masters y que estén registrados bajo las leyes de Puerto Rico. La junta podrá delegar en estos organismos la organización de competencias y actividades que cumplan con los fines, naturaleza y objetivos de la Asociación.
 - b- El pago de cuotas a estos organismos no eximirá a los miembros de pagar la cuota de la Asociación, que será de treinta y cinco (\$35.00) dólares. Esta se ha de pagar en giro o cheque el 31 de diciembre del año en curso. Después de esta fecha pagará un recargo de \$5.00 dólares por mes. En marzo de \$40.00, en abril de \$45.00, en mayo de \$50.00, en junio \$55.00 y en julio de \$60.00.
 - c- Las actividades de estos organismos y a los que estén afiliados, deberán cumplir con el reglamento de la Puerto Rico Masters Association, Inc. y a la que esta esté afiliada.

Los requisitos serán:

1. Entregará a la Asociación copia de la incorporación del Departamento de Estado, para su evaluación.
 2. Entregará a la Asociación copia de su Reglamento interno.
 3. Tener más de diez (10) socios al comenzar.
- d. Su cuota anual de afiliación será de treinta y cinco (\$35.00) y esta se ha de pagar en giro o cheque el último día de febrero del año en curso. Después de esta fecha pagará un recargo de \$5.00 dólares por mes. En marzo de \$40.00, en abril de \$45.00, en mayo de \$50.00, en junio \$55.00 y en julio de \$60.00
 - e. Socio inactivo que interese participar en competencias Internacionales, pagará el recargo de \$60.00 más el año en curso, será de \$95.00 dólares.
 - f. Las actividades de estos organismos no podrán confluir con el calendario de competencia de la Puerto Rico Masters Association, Inc. está afiliada a la **“World Masters Athletics”** (WMA) y está a su vez a la WORLD MASTERS ATHLETICS (WMA).
 - g. En virtud de los acuerdos entre la WMA e IAAF podrá afiliarse a la Federación de Atletismo Aficionado de Puerto Rico, por lo cual los empleados del gobierno pueden obtener el beneficio de una Licencia Deportiva del Comité olímpico de Puerto Rico. En el caso de los privados tendrán el beneficio de la licencia con cargo a vacaciones u otra ayuda que el patrón estime. (Ley 145)

4. Competencias Locales (Fogues) de la Asociación y organismos afiliados:

- a. La junta organizará cada año por lo menos tres (3) fogues incluyendo el Campeonato Nacional de Atletismo Masters, y adoptará las reglas necesarias para los mismos, según los Recursos y finanzas de la Asociación.
- b. Confeccionará un calendario de actividades que incluya **los** organismos afiliados, las internacionales y demás actividades de la Asociación.
- c. Dicho calendario deberá publicarse en el Boletín Informativo o por los medios disponibles a principio de cada año.
- d. La junta tendrá a su cargo la organización de competencias locales e internacionales o eventos de índole que ayuden a fomentar el atletismo y afiliados, que beneficie sus miembros, y público en general.
- e. La Junta podrá nombrar una comisión, director o asociados, según los Recursos y finanzas de la Asociación.
- f. La Junta de Directores podrá autorizar la participación a atletas de otras nacionalidades e invitados de veinte y cinco o más. Podrán recibir premiación especial. Ver Artículo XX1V, inciso #12.

5. Campeonato Nacional de la Asociación y organismos afiliados:

- a. De no competir en el Campeonato Nacional, no podrá representar la Asociación en competencias internacionales masters.
- b. Solo podrán participar los socios activos antes del campeonato
- c. La Junta podrá nombrar un director técnico y/o asociado con o sin remuneración económica para dicha competencia, según los Recursos y finanzas de la Asociación.
- d. La Junta de Directores podrá autorizar la participación a atletas de otras nacionalidades e invitados podrán recibir premiación especial. Ver, Artículo III inciso #10- Artículo XX1V, sección #12.

6. Eventos Internacionales y Organismos Afiliados:

- a. Ser miembro de la Asociación y haber participado en el Campeonato Nacional, para poder recibir el aval y representar a la Asociación.
- b. **No participará en eventos internacionales aquel socio que no pagó su cuota el año anterior a la competencia internacional, o tendrá que pagar todo el reembolso del año anterior, \$60.00 mas \$35.00 del año en curso. No aplica a nuevo socio.**
- c. Cumplir con el Artículo XXIV inciso 5, inciso a
- d. Cumplir con el Artículo VIII sección 6-7
- e. Todo socio que resida fuera de Puerto Rico podrá representar a la asociación y se le eximirá del requisito de participar en los fogueos y nuestro campeonato nacional.
- f. Solicitar el Aval de la Asociación
- g. Podrá llenar solicitud de licencia deportiva
- h. Cumplir con el Reglamento de la Asociación.
- i. La Junta de Directores será la entidad responsable de autorizar (avalar) e inscribir la representación de los miembros de la Asociación en eventos internacionales.
- j. Las principales competencias Internacionales en que participa la Asociación son:
El Campeonato Mundial de Atletismo Masters, el Campeonato Regional Masters de Norte y Centroamérica y del Caribe de Atletismo (NCCA), el Campeonato Mundial Bajo techo, Masters en República dominicana, u otras por invitación, auspiciadas por la "World Masters Athletics (WMA)."
- k. Todo socio menor de 30 años solo participara en competencias locales
- l. Todo socio mayor de 30 años podrá participar en el Campeonato Regional Masters de Norte y Centro América y del Caribe de Atletismo o en aquellas invitaciones si lo permite dicho comité organizador.
- m. Todo socio mayor de 35 años podrá participar en el campeonato Mundial Masters, Campeonato Regional Masters de Norte y Centroamérica y del Caribe de Atletismo, Mundial Masters bajo techo etc.

7. Certificación de Marcas Nacionales de la Asociación:

- a. El director(a) técnico(a) y el entrenador(a) del equipo nacional **o la junta** llevará en parte dicha labor con los miembros de dicho comité que se designen,
- b. Evaluar las condiciones en la competencia como:
 1. El viento el cual será menos de dos (2.) puntos.
 2. Falta de arena en las fosas de saltos (largo y Triple).
 3. Pesos y largo de los implementos por categoría.
 4. Distancia de las vallas y altura.
 5. Edad y categoría de los participantes.
- c. Todo miembro deberá traer evidencia contundente para ser evaluada como nueva marca Nacional: Documento oficial de la competencia con la fecha, evento, marca, tiempo manual o electrónico, atletas con los que participo, firma del director de la competencia, teléfono(s), dirección, país y sello del organismo.
Ver Artículo XXIV, sección #11 inciso A-5

8. Premiación de Valores del Año:

- La junta organizará una ceremonia de premiación de valores del año, siempre que los recursos financieros de la Asociación lo permitan.
- Siempre y cuando existan candidatos con los requisitos exigidos, por la propia Junta. Ver Artículo XXIV, inciso 9

9. Dedicación de Competencias (Reconocimiento) Locales e Internacionales:

Solamente la Puerto Rico Masters Association, Inc. tendrá la potestad de dicho nombramiento y escogerá de entre sus miembros y evaluará los siguientes requisitos:

- A. Tendrá que ser miembro activo, pasivo, inactivo u honorario de la Asociación, por cuatro (4) años o más.
- B. Logros y honores obtenidos exclusivamente como miembro de la Asociación en sus fogueos, campeonatos nacionales, regionales o mundiales.
- C. Nombramiento de los siguientes fogueos con el nombre de socios destacados:
 - a- 1er fogueo, Miguel Rivera Veve y Luis Cano Gandía
 - b- 2do fogueo, Rubén Díaz y Nelson Erazo de Relevos y eventos de Campo
 - c- 3er fogueo, Gilberto González Julia y José L. Ubarri Peroza
 - d- 4to fogueo, Felipe Hernández, Francisco Ball y Luis H. Torres
 - e- 5to fogueo, Gregorio Angulo Rivera y Juana M. Raspaldo
 - f- 6to Campeonato Nacional
 - g- 7mo fogueo, Eventos Imperiales y Eventos de Campos, Ovidio de Jesús, Luis Vélez y Domingo Pillot
- D. En estos fogueos se podrá utilizar jueces, siempre que los recursos financieros de la asociación lo permitan.

10. Nombramiento del Delegado o Jefe de misión de la Puerto Rico Masters Association, Inc., ante la "World Masters Athletics" (WMA) y el Campeonato Regional Masters de Norte y Centroamérica y el Caribe (Regional) con siglas NCCMA u otras:

1. Delegado a World Masters Athletics (WMA) o NCCWMA.
 - a. Tendrá que ser miembro activo o pasivo de la Asociación.
 - b. Nombramiento cada dos años.
 - c. Asistir a sus reuniones durante la competencia, para mantener informada a la delegación de posibles cambios de horario, lugar o situaciones.
 - d. Si es nominado en alguna posición como parte de la Junta de directores de la WMA. Rendirá un informe escrito u oral de todo tema a la junta.
 - e. Ayudar en el montaje de las competencias de la Asociación y afiliados

11. Comités de trabajo a Nombrar y Funciones:

Para que nuestra organización alcance los objetivos y propósitos fundamentales que es promover la práctica del deporte como salud en esta etapa de nuestras vidas es necesaria una transformación en los procesos internos de la Asociación. Es menester nombrar cuatro (4) comités de trabajo o más, como parte de este reglamento, dando a lugar que más socios conozcan el caudal de trabajo de su organización y así contribuyan con su tiempo, ideas, contactos y ayuden a conseguir recursos financieros externos u otros, que nos ayuden a seguir fortaleciendo y creciendo la Asociación. Esto reabundará en una transparencia en los procesos administrativos de nuestra organización y ésta continué teniendo el apoyo de sus socios incondicionalmente, del gobierno y del público en general. Estos comités se escogerán entre los socios activos y honorarios. Ver Artículos XV sección 8 inciso 8.

A Técnico:

Estará compuesto de **ocho (8)** miembros: un (1) Director(a) Técnico(a), un (1) Entrenador(a) del equipo Nacional y seis (6) miembros uno por cada área: Lanzamientos, Saltos, Fondistas, Vallistas, Marchista y Velocistas o eventos Múltiples.

- 1) Asistir a las reuniones del comité.
- 2) Preparar y presentar a la Junta para su aprobación el calendario de competencias, prácticas de los relevos para competencias locales e internacionales.
- 3) Visitar las facilidades y certificar que las pistas cumplan con los requisitos
- 4) Corroborar y/o llevar los implementos al área de competencia
- 5) Certificación de Marcas Nacionales Masters.
- 6) Supervisión de las competencias y aplicar reglas de Alturas y peso etc.
- 7) Llenar en la oficina las planillas de inscripción de los miembros por evento y categoría para las competencias: local e internacionales. Artículo XIX, inciso P.
- 8) Ayudar en el montaje de las competencias y en tareas afines a ésta
- 9) De renunciar a su cargo tendrá que entregar una carta por la razón de su decisión y podrá comparecer ante la Junta de Directores y además entregar toda propiedad de la Asociación.

B- Publicidad, viajes y Propuestas:

Estará compuesto de tres (3) miembros entre ellos un miembro de la Junta.

► Publicidad

- a- Asistir a las reuniones del comité
- b- Preparar y redactar información a los socios y medios de Prensa y Televisión.

► Viajes

- a- Asistir a las reuniones del comité
- b- Conseguir las ofertas de las líneas aéreas, tres (3) cotizaciones que incluyan:
 - Nombre línea aérea, costo del viaje ida y vuelta, fecha de salida, hora de salida, hora de llegadas.
 - Fecha de separación viaje y costo, fecha del pago final del mismo.
 - Hoteles, hospedajes y costo, fecha de separación y pago final del mismo.
 - Distancias en minutos de hoteles, hospedajes de la competencia, caminando, en vehículo, machina o tren.
 - Distancias en minutos del aeropuerto a hoteles y hospedajes.
 - Transportación aeropuerto hotel u hospedajes/ hotel, hospedaje aeropuerto (tren o vehículo) encargado y costo.
 - Fecha devolución el dinero, de cancelar viaje, por línea aérea o agente.
 - Seguro de viaje, costo y beneficio del mismo.
- c- Documentos necesarios para el viaje como:
 - 1- Pasaporte
 - 2- Visado y fecha para conseguir el mismo, etc.
- d- Celebrar reunión de presentación de ofertas al interesado.

► Propuestas

- -Asistir a las reuniones del comité

- -Preparar y redactar propuestas Pro-fondos para la Asociación como:
 1. Comisión conjunta de Fondos Legislativos.
 2. Uniformes para viajes delegaciones, DRD Estatal u otros.
 3. Fondos viajes
 4. Pagos oficiales de las competencias.
 5. Seguros de responsabilidad pública para el uso de las facilidades deportivas.
 6. Actividades sociales.
 7. Medallas.
 8. Balas blancas.
 9. Materiales de oficina
 10. Frutas, hielo, agua y Jugos etc.
 11. Compra del equipo de foto llegada o pago por su servicio.
 12. Anemómetro para medir el viento.
 13. De renunciar a su cargo tendrá que entregar una carta por la razón de su decisión y podrá comparecer ante la junta de directores y además entregar toda propiedad de la Asociación.
- La junta de directores de conseguir fondos o donativos para viajes a los cuales no le han sido acreditados con nombre y apellido, se reserva el criterio de evaluar a quién(es) se le concederá dicha ayuda entre estos: Medallistas, primeras 6 posiciones en mundiales, integración a la delegación en un solo grupo, presidente, delegado, entrenador, su compromiso, lealtad y liderazgo con la asociación, etc.

C- Premiación (Competencias, Valores del año y Reconocimientos)

- a- Estará compuesto de cuatro (4) miembros.
- b- Asistir a las reuniones del comité
- c- Preparar una lista del costo y cantidad de: medallas, trofeos, placas u otros.
- d- Preparar recepciones, ceremonias y lugar de entrega de éstas.
- e- De renunciar a su cargo tendrá que entregar una carta por la razón de su decisión y podrá comparecer ante la junta de directores y además entregar toda propiedad de la Asociación.
- f- Ver Artículo XXIV inciso 8 y 9

D- Historia de los Masters en Puerto Rico:

- a- Fundación del primer grupo Old Timer en Puerto Rico 1968-72.
- b- Fundación y Desarrollo de la Puerto Rico Masters Association, Inc.
- c- 1ra Junta Provisional año 1978-80, integrantes.
- d- 1ra Directiva hasta la numero 13ma.
- e- Ciudades, países y año donde se han celebrado Juegos Mundiales.
- f- Tabla Individual de Atletas Puertorriqueños que han obtenido medallas en competencias internacionales:
 - 1- Nombre, 2-Edad, 3-Fecha, 4-Evento, 5- Marca, 6-Medalla, 7-Lugar, 8-Competencia.
- g- Mantener libro actualizado de las marcas nacionales de la PRMA, Inc.
 - 1- Nombre, 2-Edad, 3-Fecha, 4-Evento, 5- Marca, 6-Medalla, 7-Lugar, 8-Competencia.

E- Asesoramiento Legal:

- a. Estará compuesto de varios miembros según las necesidades.
- b. Asesorar al presidente en los procesos y redacción de contratos u otros
- c. Asistir a las reuniones de la Junta, cuando le sea posible.

12-Autorización Especial Atletas no miembros e invitados:

- a. Atletas que compiten por otra nacionalidad, solicite participar en las competencias locales de la Asociación sin ser miembro de ésta.
- b. La Junta podrá autorizar su participación en los fogueos y el Campeonato Nacional.
- c. Tendrán que llenar la convocatoria de participación.
- d. Podrá recibir premiación especial. Ver Artículo III, inciso 10.
- e. Su cuota de participación por un evento será de quince \$15.00 dólares.
- f. Por dos (2) o tres (3) eventos en una competencia será de veinte y cinco \$25.00 dólares.
- g. No podrán participar en las reuniones ni Asambleas de la Asociación.
- h. Atleta invitado no pagará, podrá recibir premiación especial.

13 Coordinadores de Regiones, Líderes Municipales y División de Regiones

A. Coordinador(a)

Se elegirán nueve coordinadores, uno por cada región, a su vez fungirán como el líder municipal de su municipio. Cada una estará dividida en ocho a once pueblos incluyendo, (USA Florida). Se podrá nombrar un(os) coordinador(es) entre los miembros residentes en otros estados o países.

- No pagaran cuota de mantener 35 socios anual en su región
- Ayudara a solicitar una oficina (pista) para los socios en cada municipio de su región
- Ayudara a buscar lideres en cada municipio y socios
- Preparar junto al presidente o delegado el calendario de reuniones
- Coordinara reuniones con los lideres municipales de su región
- Asistirán a las reuniones coordinadas por el presidente
- Ayudaran al presidente en coordinar y conseguir las pistas para los fogueos.
- Podrán ser destituido(a) si se ausenta sin justificación en forma consecutiva a tres (3) reuniones coordinadas por el presidente
- Estos serán elegidos por los socios de cada región durante la asamblea. La asamblea podrá delegar estos nombramientos al presidente.

B. Lideres Municipales

- Se elegirá uno por cada municipio (pueblo) total 69
- No pagaran cuota de mantener 5 socios en su municipio
- Ayudaran a solicitar una oficina (pista) para los socios en su municipio
- Ayudaran a buscar socios en su municipio
- Coordinara reuniones con los socios de su municipio
- Asistirán a las reuniones del coordinador o el presidente
- Ayudaran al coordinador, presidente en conseguir las pistas para los fogueos
- Podrán ser destituido(a) si se ausenta sin justificación en forma consecutiva a tres (3) reuniones coordinadas por el presidente
- Estos serán elegidos por los socios de cada región durante la asamblea. La asamblea podrá delegar estos nombramientos al presidente.

C. División de Pueblos por Regiones

- Región #1- Oeste: Aguadilla, Aguada, Añasco, Isabela Lares, Moca, Quebradilla, San Sebastián, Arecibo.
- Región #2- Noroeste: Utuado, Barceloneta, Camuy, Ciales, Manatí, Florida, Morovis, Hatillo, Vega Baja, Vega Alta.
- Región #3- Norcentral- Bayamón, Aguas Buenas, Cataño, Comerlo, Corozal, Dorado, Naranjito, Toa Baja, Toa Alta.
- Región #4- Central: Caguas, Carolina, Guaynabo, Gurabo, Juncos, Loiza, San Juan, Trujillo Alto.
- Región #5- Noreste: Las piedras, Ceiba, Culebra, Fajardo, Luquillo, Humacao, Naguabo, Rio Piedras, San Lorenzo, Yabucoa.
- Región #6- Cayey, Aibonito, Arroyo, Barranquita, Cidra, Maunabo, Guayama, Patillas, Salina, Vieques.
- Región #7- Sur: Ponce, Adjuntas, Coamo, Guayanilla, Juana Díaz, Jayuya, Orocovis, Peñuelas, Santa Isabel, Villalba.
- Región #8- Hormiguero, Cabo Rojo, Guanica, Lajas, Las María, Mayagüez, Sabana Grande, Yauco.
- Región #9- USA u otras: Florida, New York, etc.

ARTICULOXXV- REGLAS PARLAMENTARIAS

1. En todas las reuniones de la Junta de Directores, organismos afiliados y Asambleas de la Puerto Rico Masters Association, Inc. Se conducirán los asuntos por la Reglas Parlamentarias contenidas en el “Robert’s Rules of Order”, Edición al día en todo aquello que no esté en contradicción con este Reglamento o que viole las leyes y constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ARTICULO XXVI – ENMIENDAS AL REGLAMENTO

1. Los miembros podrán enmendar este Reglamento **cada cuatro (4) años** con 2/3 parte de los que constituyan quórum en cualquier Asamblea. Ver Artículo XV.
2. Enviar convocatoria con no menos de diez (10) días antes de la celebración de la Asamblea o Asamblea Extraordinaria de la misma.
3. La Junta nombrará un comité de tres (3) personas, al menos una será miembro de la Junta, para recibir, estudiar y hacer recomendaciones a la Asamblea sobre las enmiendas propuestas. Las personas nombradas deberán estar familiarizadas con redacción de reglamentos, ser o haber sido atleta activo de la Asociación. Se circulará notificación con fecha (**primera semana de junio**) para envié de nuevas enmiendas a la junta.
4. La asamblea de enmiendas al reglamento se celebrará el primer o segundo sábado de octubre.
5. En la asamblea a dicho fin, solo se discutirán las enmiendas recibidas por la junta.

ARTICULO XXVII – DISOLUCIÓN

La Asociación solo podrá ser disuelta por sus miembros que, reunidos en asamblea y con una mayoría de por lo menos la mitad más uno de la totalidad de los miembros

activos o pasivos, así lo decidan, siempre y cuando los Asociados cumplan con este reglamento. Artículos X, inciso # 4. Artículo XV, inciso #1-3-4-5-6

1. La Asamblea decidirá por mayoría de los presentes cómo dispondrán de los bienes de la Asociación, asignándose una cantidad de dinero para que la junta de directores pague las deudas que hubiese, incluyendo cualquier gasto para las gestiones legales que fuesen necesario llevar a cabo.
2. La Asamblea, mediante votación, determinará el uso de cualquier sobrante, ya sea dinero en efectivo o venta de propiedad.
3. Esta determinación estará condicionada a que en los próximos sesenta (60) días se inscriba una nueva asociación de atletas Masters con la mitad o más de los miembros activos de la asociación y que su propósito sea continuar promoviendo la práctica del deporte del atletismo y sus organismos afiliados entre personas de veinte y cinco años o más.
4. Sus activos y propiedades sean donadas a organizaciones afiliadas a la Puerto Rico Masters Association, Inc. El 40% ó 45% de la organización, que sus activos y propiedades sean donados a la nueva organización, si hay disolución.

ARTICULO XXVIII – SEPARACIÓN

Si cualquier cláusula de este Reglamento fuere declarado inconstitucional por un tribunal competente no afectará en manera alguna las demás cláusulas.

ARTICULO XXIX - VIGENCIA

- A. Este Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado en Asamblea convocada a esos efectos.
- B. Podrá ser que ello sea incluido en la agenda de la asamblea y estará vigente hasta que sea enmendado o sustituido por otro debidamente aprobado.

ARTICULO XXX – CERTIFICACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE REGLAMENTO HA SIDO APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE NUESTRA ASOCIACIÓN.

EN CAROLINA, PUERTO RICO, EL 11 DE OCTUBRE DE 2025.

Presidenta

Vicepresidente

Secretaria

► ENMIENDAS REALIZADAS AL REGLAMENTO Y FECHAS

- Reestructurado por el Lic. José L. Vázquez Olivo, Lic. Roberto Schmith y el señor Luis A. Santos Ortiz, 2004-06
- Enmendado en el 14 de noviembre de **2009**. Lugar: Estadio Sixto Escobar
- Reglamento **Ratificado** en Asamblea Extraordinaria, el 31 de marzo de 2012. No cambios al reglamento.

- Enmendado en Asamblea General el **19 de enero de 2013**:
 - A-Eliminación inciso #8 del Artículo III-Definiciones, pagina # 5
 - B-Eliminación inciso #11 F y G del Artículo XXIV, Disposiciones Especiales, pagina #26
- Enmendado en Asamblea Extraordinaria el 5 de octubre de 2019
- Enmendado en Asamblea Extraordinaria el de octubre de 2025.